



Economía

Secretaría de Economía



Dirección General de Facilitación
Comercial y de Comercio Exterior
Oficio 516.2025.2090

Ciudad de México, a 20 de junio de 2025.

Asunto: Aviso de fecha límite para dejar sin efectos el Séptimo Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México y/o anteriores en el marco del ACE No. 55.

Usuarios de instrumentos de comercio exterior:

Con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2, fracción I, 16, 18, 26 y 34, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15 y apartado C, 3 segundo párrafo, 4, 11, 12 fracciones IV, IX, X, XIX, XXVIII y XXIX y 32, primer párrafo, fracciones, XI, XX y segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019 y su posterior modificación de 12 de abril de 2021, y artículo primero, fracción VI, numeral VI.3 y segundo del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2024, esta Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, se informa:

En referencia al Oficio No. 516.2025.1727 de fecha 22 de mayo de 2025 mediante el cual esta Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE) publicó en la página del SNICE la Emisión de Certificados de Origen al amparo del Octavo Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México", del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 (ACE No. 55) donde se informó que:

"... a partir del 23 de junio de 2025, se dejaron de emitir certificados de origen que deriven de los Registros de Productos Elegibles autorizados durante el periodo del 19 de marzo del 2025 al 22 de mayo de 2025, bajo el amparo del Séptimo Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México.

Luego entonces, los Registros de Productos Elegibles que fueron autorizados bajo el amparo del Séptimo Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Pachuca #189, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 5729 9100 www.gob.mx/se



Dirección General de Facilitación
Comercial y de Comercio Exterior
Oficio 516.2025.2090

Argentina y México" y/o anteriores, quedarán sin efectos a partir de la fecha indicada en el párrafo que antecede.

*Por lo anterior, los usuarios **deberán solicitar nuevamente** su Registro de Productos Elegibles, bajo el amparo del Octavo Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México."*

Con la finalidad de apoyar a la industria automotriz, esta DGFCCE determinó que se dejara sin efectos el Séptimo Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México" y/o anteriores del ACE No. 55, que sin excepción alguna tendrá como fecha límite el 23 de julio de 2025.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Se emite el presente oficio, en auxilio del ejercicio de facultades del Doctor Félix Wilfrido Márquez Sánchez, Titular de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, con fundamento en los artículos 1, 2 apartado A fracción II, numeral 15 y apartado C, 3, segundo párrafo, 4, 11, 12 fracciones IV, XIX, X, XVIII, XXVIII y XXIX y 32 párrafos primero, fracciones VII, inciso a, XI, XX y segundo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019 y su modificación publicada en el mismo medio de difusión oficial el 12 de abril de 2021.

Atentamente

Arturo Hernández Arellano

Subdirector de Seguimiento a Instrumentos y Programas de Comercio Exterior

Realizó: Lizzett Araceli Campos Hernández
Jefa de Departamento

C.c.p. Félix Wilfrido Márquez Sánchez. Director General de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior.

